

La Junta de Govern Local, en la sessió ordinària que tingué lloc el huit de maig de dos mil vint va adoptar, entre d'altres, l'acord següent:

**42. EXPEDIENT 415857E.- CONVOCATÒRIA I CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS EN RÈGIM DE CONCURRÈNCIA COMPETITIVA EN RÈGIM DE MÒDULS EN MATÈRIA DEL PROGRAMA ESPORT EN EDAT ESCOLAR. CURS 2020/2021.**

Presentada directament la proposta per part del regidor d'Esports, conclòs l'examen dels assumptes inclosos en l'orde del dia, i sotmesa a votació, de conformitat amb el que estableix l'article 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals, per unanimitat, la Junta de Govern Local declara la urgència de l'assumpte.

El Ayuntamiento de Sagunto viene realizando en los últimos años una actividad de fomento y promoción del deporte en edad escolar en el Municipio, haciendo uso de los centros escolares y de las instalaciones deportivas municipales durante el horario extraescolar. De Conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se desprende que es competencia propia la actividad deportiva del Ayuntamiento de Sagunto.

Con la presente convocatoria de subvenciones para el Curso Escolar 2020/2021, se apuesta por seguir fomentando y promoviendo el deporte en edad escolar en el Municipio, siguiendo las directrices establecidas en la Carta Europea del Deporte.

El objetivo del Programa o actividad de fomento es que los niños y adolescentes en edad escolar no queden excluidos por motivos económicos en las actividades extraescolares deportivas, arbitrando el programa subvencionado dirigido a los distintos agentes y entidades deportivas que desean facilitar la enseñanza y práctica del deporte entre la población más joven de la ciudad.

El art.23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece la forma de inicio del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que deberá de iniciarse mediante convocatoria, regulando expresamente el contenido de la misma, y visto lo establecido en la Ordenanza reguladora del programa subvencionado, se hace necesaria la ejecución del Programa del Deporte en Edad Escolar al objeto de mejorar y adecuar el Programa a las disposiciones vigentes.

Asimismo el art.58.2 del RD 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) establece, con carácter excepcional, que la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Considerando que el órgano competente en materia de subvenciones es la Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el art.21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL), por cláusula residual. No obstante esta materia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Punto Primero apartado 8 de la Resolución número 3686 de fecha 28/06/2019.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del Departamento de Deportes, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Efectuar la Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Promoción del Deporte en Edad Escolar para el curso escolar 2020/2021 con el siguiente contenido:

Contenido de la convocatoria	Detalle
Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:	Fomento del Deporte en edad Escolar y Participación en Juegos Deportivos cumpliendo las condiciones establecidas en la presente convocatoria y en la Ordenanza reguladora.
Bases reguladoras aprobadas inicialmente por el Pleno de fecha:	Aprobación Texto íntegro Bases Ordenanza: Nueva redacción dada por Acuerdo del Pleno núm. 7 de fecha 24 de noviembre de 2015. Publicación definitiva en BOP N° 31 de fecha 16.02.2016 y Sede Electrónica_ sección de subvenciones_ del Ajuntament de Sagunt <a href="https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx">https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx</a>
Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención:	Aplicación presupuestaria: 440/3410/48500/Subvenciones fomento del deporte en edad escolar.
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases y Sede Electrónica municipal:	BOPV núm. 31 de fecha 16.02.2016 y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica <a href="https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx">https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx</a>



**ACORD N. 42, JGL DE 08.05.2020 - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1767255 - 11/05/2020**

Hash SHA256:  
8aEkzAOrKlwQwSiPa  
kBwtWsuFdk/tbQfNM  
sHOi0ft4=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDYX9A-9FMCUC4A

Pág. 1 de 9

Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:	El programa asciende a 270.000,00 €, según la distribución que se indica en el punto Segundo de la presente Convocatoria.
Régimen de concesión de las subvenciones:	En régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de módulos, con tramitación anticipada, en los términos del punto Segundo de la presente convocatoria.
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:	Los que se recogen en la Base Segunda de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la promoción del deporte en edad escolar.
Órganos competentes para la instrucción del procedimiento:	Funcionario competente del Área gestora de deportes.
Órgano colegiado que valora las solicitudes:	Comisión de Valoración constituida por los miembros integrantes de la Comisión Informativa en materia de Deportes.
Órgano que concede las subvenciones:	Junta de Gobierno Local.
Plazo de resolución y notificación de la convocatoria:	6 meses.
Documentos e información que debe acompañarse a la petición:	Los que se recogen en la Base Sexta de la Ordenanza reguladora e impresos disponibles en la página web: <a href="https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx">https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx</a> . La documentación deberá realizarse a través de la sede electrónica según la Base 6.9.
Posibilidad de reformulación de las solicitudes:	No se admite la reformulación de proyectos. El interesado puede desistir de su solicitud en cualquier momento.
Criterios de valoración de las solicitudes:	Remisión a la Base Décima de la Ordenanza reguladora.
Resolución de concesión por JGL:	Será motivada y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, proyecto o finalidad subvencionada, puntuación obtenida y cantidad concedida. Deberán contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman. La resolución pondrá fin a la vía administrativa. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.
Medios de notificación o publicación:	El Acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo señalado en el art. 45 Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015, a través de la sede electrónica (Base 9.3.2 Ordenanza reguladora). El resto de actos que se dicten en el procedimiento, se notificarán mediante la publicación en la sede electrónica y en la Sección subvenciones.
Publicidad de las subvenciones concedidas:	El Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos proyectos subvencionados (Base 9.4 Ordenanza reguladora) en cumplimiento del art. 20.8 a) y b) LGS.

SEGUNDO: Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la aplicación presupuestaria 440/3410/48500 Subvenciones fomento del deporte en edad escolar, del Presupuesto General Municipal, de acuerdo el siguiente detalle y de conformidad con la ejecución del mismo vinculada al calendario del curso escolar:

Con cargo al presupuesto 2020: 95.000,00 €. Número documento contable previo A 920200001118  
 Con cargo al presupuesto 2021: 175.000,00 €.



**ACORD N. 42, JGL DE 08.05.2020 - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1767255 - 11/05/2020**

Hash SHA256:  
 8aEkzAOrKlwQwSiPa  
 kBwtWsuFDk/tbQfNM  
 sHOi0ft4=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDYX9A-9FMCUC4A

Pág. 2 de 9

Dicha cuantía tendrá carácter estimado quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Además de la cuantía total máxima indicada podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulta imputable, se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el art.58 del RLGS. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto. Así mismo, en los supuestos de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto General fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

**TERCERO:** Los solicitantes del Programa seleccionarán, entre los módulos que se indican en el punto Cuarto siguiente, el módulo adecuado a la actividad o grupo a impartir en función de las horas semanales de realización de la actividad y el total del cómputo de las horas de concentraciones o arbitrajes del Programa, que procedan, de acuerdo con la modalidad deportiva.

De oficio, podrá rectificarse la tipología del módulo de grupo solicitado, de acuerdo con los antecedentes e información estadística disponible en el Área Gestora de Deportes.

Asimismo podrá modificarse también la tipología del módulo de coordinador adecuándolo al número real de grupos a coordinar que se delimitará en el acuerdo de concesión definitivo de las subvenciones correspondientes a cada módulo, de conformidad con la Base Decimotercera de la Ordenanza reguladora.

**CUARTO:** Delimitar la tipología de los módulos de grupo y módulos de coordinador, de acuerdo con el siguiente detalle:

A) Tipos de módulos de grupo:

TIPO DE ESCUELA DEPORTIVA	Tipología módulo	Horas semanales	Concentraciones /Arbitrajes (total horas curso)	Importe mensual	Concentrac/ Arbitrajes	Total módulo
Predeporte y Escuelas Deportiva Promoción (EDP)	M21	2	1	136,64	11,58	1.104,70
	M22	2	2	136,64	23,16	1.116,28
	M23	2	6	136,64	69,48	1.162,60
	M24	2	8	136,64	92,64	1.185,76
	M25	2	16	136,64	185,28	1.278,40
	M26	2	Arbitrajes (hasta 15 horas)	136,64	173,70	1.266,82
	M27	2	Arbitrajes (16-30 horas)	136,64	347,40	1.440,52
Escuelas de Iniciación Deportiva (EID)	M31	3	1	220,19	11,58	1.773,10
	M32	3	2	220,19	23,16	1.784,68
	M33	3	6	220,19	69,48	1.831,00
	M34	3	8	220,19	92,64	1.854,16
	M35	3	16	220,19	185,28	1.946,80
	M36	3	Arbitrajes (hasta 15 horas)	220,19	173,70	1.935,22
	M37	3	Arbitrajes (16-30 horas)	220,19	347,40	2.108,92
Escuelas de Iniciación Deportiva (EID)	M41	4	1	281,58	11,58	2.264,22
	M42	4	2	281,58	23,16	2.275,80
	M43	4	6	281,58	69,48	2.322,12
	M44	4	8	281,58	92,64	2.345,28
	M45	4	16	281,58	185,28	2.437,92
	M46	4	Arbitrajes (hasta 15 horas)	281,58	173,70	2.426,34
	M47	4	Arbitrajes (16-30 horas)	281,58	347,40	2.600,04
Deporte Adaptado	A11	2	2-12	155,99	179,50	1.427,42



	A12	2	Arbitrajes (hasta 15 horas)	155,99	215,40	1.463,32
	A13	3	2-12	303,22	179,50	2.605,26
	A14	3	Arbitrajes (hasta 15 horas)	303,22	215,40	2.641,16
	A15	4	2-12	392,3	179,50	3.317,90
	A16	4	Arbitrajes (hasta 15 horas)	392,3	215,40	3.353,80

Tipos de módulos de coordinador:

Módulos de Coordinador	Tipología módulo	Número de grupos o módulos	Horas/mes	Importe mensual	Total Módulo
	C12	Coordinación 5-10 grupos	10	115,80	926,4
	C13	Coordinación 11-15	15	173,70	1.389,6
	C14	Coordinación 16 a 25 grupos	20	231,60	1.852,8
	C15	Coordinación más de 26 grupos	25	289,50	2.316

Los solicitantes deberán ajustarse a la tipología de los módulos prevista en los apartados A) y B), no pudiendo modificar la misma.

QUINTO: Recordar a los beneficiarios lo señalado en la Base Sexta apartado 7 de la Ordenanza reguladora para la concesión de subvenciones en materia del deporte escolar, que establece que la solicitud de subvención deberá acompañarse del impreso de solicitud de reserva de instalaciones, disponible en la sede electrónica (<https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx>) para la realización de las actividades, únicamente en el caso de que las mismas vayan a realizarse en los centros escolares municipales y centros de educación secundaria e instalaciones deportivas municipales. En el caso de que el Deporte Escolar vaya a realizarse en centros escolares privados o concertados, los interesados deberán acompañar a la solicitud de subvención, la autorización de utilización de dichos centros, suscrita por el Director del mismo.

SEXTO: Tanto los monitores como Coordinadores designados por este Ayuntamiento, a propuesta de los solicitantes del Programa, se ajustarán a lo previsto en la Normativa reguladora del Deporte en Edad Escolar, Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones en materia de Promoción del deporte en edad escolar y funciones recogidas en la página web municipal en el Área del Deporte Escolar.

De igual forma y en cualquier caso, los beneficiarios del Programa deberán ejecutarlo de acuerdo con la Normativa municipal reguladora del mismo.

SÉPTIMO: Conforme lo señalado en la Base Decimotercera de la Ordenanza Reguladora, una vez asignados provisionalmente los módulos de grupo y de coordinación solicitados por los interesados, en el mes de septiembre se procederá a realizar el proceso de inscripción de los alumnos en todos los módulos. Se abrirá un único proceso de matriculación. Aquellos grupos o módulos que no alcancen el ratio mínimo de alumnos no se activarán y, en consecuencia, el importe de la subvención concedida se verá minorado en función de los módulos o cursos no activados.

De aquellos grupos o módulos que alcancen la ratio mínima de alumnos, se procederá a su activación por orden de prelación siempre que exista, disponibilidad presupuestaria.

De igual forma, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se podrán desdoblar algunos módulos si hay numerosas solicitudes de inscripción de alumnos y las disponibilidades de las instalaciones deportivas lo permitan.

El plazo para activar nuevos grupos o cursos será antes del 31 de octubre y el importe mensual del módulo se ajustará en función de la quincena de su activación.

Una vez se activen todos los módulos de grupo, se modificará la tipología del módulo de coordinador adecuándolo al número real de grupos a coordinar.

La ratio de alumnos, es decir, el número mínimo y máximo de escolares por módulo necesarios para activar un módulo, oscilará entre 8 y 16 alumnos respectivamente, salvo que de acuerdo con criterios técnico-deportivos se minoren estos ratios y siempre con arreglo a las disponibilidades presupuestarias.

La concesión y pago de las subvenciones a los módulos se realizará conforme a la Base Decimosexta de la presente Ordenanza.

NOVENO: Se recuerda a los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento que deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de Transparencia, de acuerdo con lo señalado en las Bases 4.3 y 15 d) de la Ordenanza reguladora. En el caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los



supuestos del art.3.b) de la Ley 19/2013, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

**DÉCIMO:** Se recuerda igualmente a los beneficiarios de la subvención que, conforme a lo dispuesto en el art.13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que: *“Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”*. Por ello, al objeto de acreditar el cumplimiento de lo expuesto como requisito para el acceso o ejercicio de profesiones, oficios, actividades o voluntariados que impliquen contacto habitual con menores, los beneficiarios deberán o bien, aportar el certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o bien, autorizar expresamente al Ayuntamiento de Sagunto para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Para ello los solicitantes pueden disponer de los impresos normalizados recogidos en la sede electrónica de la web municipal en el siguiente enlace: <https://sede.sagunto.es/es/Paginas/subvenciones.aspx>.

**UNDÉCIMO:** Dado que para la gestión de las actividades deportivas relativas al Programa municipal para el Fomento del Deporte en Edad Escolar, las entidades beneficiarias de la subvención (Encargadas del Tratamiento) tratarán datos de carácter personal por cuenta del Ayuntamiento de Sagunto (Responsable del Tratamiento) se deberá suscribir el contrato de encargado del tratamiento entre el Ayuntamiento y cada una de las entidades beneficiarias que se encuentra anexo al presente acuerdo (ANEXO I), todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art.28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

**DUODÉCIMO:** Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP Valencia) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y otros medios de difusión local.

**DECIMOTERCERO:** El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).

#### ANEXO I. CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO REUNIDOS

De una parte, D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con NIF \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Sagunto, con CIF P-4622200-F, y con domicilio a efectos del presente contrato en C/Autonomía, 2, CP 46500 Sagunto (Valencia) (en adelante, RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO). Y de otra, D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del Club \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos del presente contrato, en \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_ Sagunto (Valencia) (en adelante, ENCARGADO DEL TRATAMIENTO).

Ambas partes se declaran, según intervienen, con capacidad suficiente para suscribir el presente CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS, y puestas previamente de acuerdo,

#### MANIFIESTAN

I.- Que el Responsable del Tratamiento solicita la prestación de servicios de tratamiento de datos personales por parte del Encargado de Tratamiento.

II.-Que, para la prestación del servicio, el encargado de tratamiento realiza tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del responsable.

III.- Que de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD), a través del presente se definen las obligaciones y responsabilidades que asume el Encargado en el tratamiento de los datos de carácter personal, con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del encargo de tratamiento

El Encargado de Tratamiento tratará datos de carácter personal relativos a los alumnos del Programa del Deporte en Edad Escolar de forma automatizada y, en su caso, no automatizada.



Las finalidades que motivan el tratamiento de datos por parte del Encargado, son única y exclusivamente, para la prestación de los servicios siguientes:

- Realizar, organizar y poner en marcha las actividades deportivas para alumnos en edad escolar (6 a 16 años) que forman parte del Programa municipal para el fomento del Deporte en Edad Escolar; actividades repartidas entre las instalaciones deportivas municipales y en centros docentes, para lo cual se le asigna una subvención por parte de la Corporación municipal, en virtud de la Normativa municipal Ordenanza reguladora de las Bases específicas para la concesión de subvenciones en materia de Promoción del Deporte en Edad Escolar.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para fines distintos a los aquí previstos, salvo autorización expresa manifestada por escrito por el Responsable del Tratamiento.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.

SEGUNDA. - Del tratamiento de datos del Encargado de Tratamiento por parte del Responsable Los datos personales del firmante del contrato, así como de las personas que participen o estén en contacto con ocasión de la prestación del servicio, serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO, en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación contractual, para la formalización y ejecución del mismo.

La finalidad del tratamiento es mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el desarrollo y control del/los servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según la Ley.

Los datos serán conservados por el tiempo en que puedan ser requeridos por las autoridades públicas competentes (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigido al Registro de Entrada del Ayuntamiento: Calle Autonomía, 2, CP. 46500 Sagunt, a través de la sede electrónica municipal <https://sagunt.sedipualba.es/> o en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos [dpo@aytosagunto.es](mailto:dpo@aytosagunto.es).

TERCERA. - De los datos de carácter personal a tratar por el Encargado

El Encargado podrá tratar datos de carácter personal de los siguientes tipos o categorías:

- Datos identificativos: Nombre y Apellidos; DNI; N° SS; Dirección; Teléfono; Firma/Huella; Imagen.
- Datos categorías especiales: Salud.
- Datos de características personales: Edad; Datos de familia; Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento; Idioma.
- Datos de circunstancias sociales: Aficiones y estilo de vida; Pertenencia a clubes o asociaciones.

CUARTA. - Deber de secreto profesional.

El personal que actúe bajo las directrices del Encargado del Tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional respecto a la información de carácter personal objeto de tratamiento. Esta obligación será exigible al personal, aun después de haber cesado su relación con el Encargado de Tratamiento.

Además, será obligación de este último comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de condiciones y términos fijados en el presente contrato. Garantizará, en su caso, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

El Encargado deberá mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

QUINTA. - Seguridad de los datos.

El Encargado de Tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

El Encargado de Tratamiento establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales;



- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En cualquier caso, el Encargado de Tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural, teniendo en consideración que dichas medidas serán las que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**SEXTA. - Colaboración**

El Encargado de Tratamiento pondrá a disposición del Responsable de Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento.

En su caso, el Encargado del Tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El Encargado de Tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, el Encargado del Tratamiento colaborará con el Responsable del Tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

**SÉPTIMA. - Ejercicio de derechos por los interesados.**

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición (artículos 15 a 21 RGPD) se ejercerán por los interesados ante el Responsable del Tratamiento.

Si el Encargado del Tratamiento recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

**OCTAVA. - Deber de devolución y no conservación.**

A elección del Responsable de Tratamiento, el Encargado de Tratamiento suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceros.

**NOVENA. - Subcontratación.**



El Encargado no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del Responsable.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al Responsable, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el Responsable, siempre antes de su inicio.

No obstante, en el supuesto de acceder el Responsable a la subcontratación propuesta por el Encargado, hemos de tener en consideración que el subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde al Encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

DÉCIMA. - Responsabilidad.

En el caso de que el Encargado de Tratamiento destine los datos a finalidad distinta de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente ante las autoridades competentes.

UNDÉCIMA. - Duración.

El presente contrato entrará en vigor a la fecha de su firma y permanecerá vigente mientras dure la prestación de servicios que motiva la formalización del mismo, duración esta de un año escolar.

DUODÉCIMA. - Legislación y jurisdicción.

El presente acuerdo se registrará e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación al mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad señalada en el encabezamiento, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al inicio indicados.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ACORD N. 42, JGL DE 08.05.2020 - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1767255 - 11/05/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
8aEkzAOrKlwQwSiPa  
kBwtWsuFDk/tbQfNfM  
sHOioft4=

Código seguro de verificación: PDYX9A-9FMCUC4A

Pág. 8 de 9



ANEXO II

*Extracto de la Resolución nº ... de fecha ..... de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sagunto, por la que se convocan las subvenciones con destino a la Promoción del Deporte en Edad Escolar.*

**BDNS (Identif.):**

De conformidad con lo previsto en los Art. 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios:**

De acuerdo con la Base Segunda de la Ordenanza reguladora, tendrán la consideración de beneficiario, los centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos, AMPAs y entidades deportivas legalmente constituidas conforme a la Ley 2/2011 del Deporte y Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

**Segundo. Finalidad:**

Financiación de proyectos relativos al Fomento del Deporte en edad Escolar y la Participación en Juegos Deportivos.

**Tercero. Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:**  
270.000,00 €.

**Cuarto. Bases reguladoras:**

Ordenanza aprobada por Acuerdo plenario número 7 de fecha 24/11/2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 31 de fecha 16/02/2016 y en la Sede Electrónica\_ sección de subvenciones\_ del Ajuntament de Sagunt:

<https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx>

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).

Cosa que us comunique perquè en prengueu coneixement als efectes oportuns.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ACORD N. 42, JGL DE 08.05.2020 - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1767255 - 11/05/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
8aEkzAOrKlwQwSiPa  
kBwtWsuFDk/tbQfNfM  
sHOiofT4=

Código seguro de verificación: PDYX9A-9FMCUC4A

Pág. 9 de 9